

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día dieciocho de enero de dos mil quince, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

**DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.**

Han excusado su ausencia don Javier Abreu Rodríguez, don José Alberto Díaz Domínguez y doña Aymara Calero Tavío, a la que sustituye como Secretaria de la Junta de Gobierno Local, don Antonio Miguel A. Pérez-Godiño Pérez.

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña, y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES MEDIANTE EL MODELO DE PAGO POR COPIAS.

Visto nuevamente el expediente relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES MEDIANTE EL MODELO DE PAGO POR COPIAS", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 7 de octubre de 2014, aprobó el expediente para la contratación del referido servicio, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el gasto por importe de 91.074,12 euros, incluido IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 5.958,12 euros.

El mismo órgano municipal, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2014, acordó adjudicar a la empresa GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., la ejecución del citado contrato por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 85.116,00 euros, sin incluir IGIC que asciende a 5.958,12 euros, siendo los precios unitarios los detallados en dicho acuerdo.

2º.- La distribución de anualidades del gasto, de conformidad con lo previsto en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste, fue la que se relaciona:

Año 2014 (sept. a noviembre)	10.639,50 €	IGIC: 744,76 €	TOTAL: 11.384,26 €
Año 2015 (dic. 2014 a noviembre 2015)	42.558,00 €	IGIC: 2.979,06 €	TOTAL: 45.537,06 €
Año 2016 (dic. 2015 a agosto 2016)	31.918,50 €	IGIC: 2.234,30 €	TOTAL: 34.152,80 €

3º.- El día 14 de enero de 2015 se formalizó la adjudicación en documento administrativo siendo la duración de dos (2) años a contar desde el día siguiente a su formalización.

4º.- El Servicio de Informática, con fecha 14 de enero de 2015, ante el evidente retraso en el comienzo de la ejecución del contrato previsto inicialmente en el expediente, propone un reajuste de anualidades, manifestando la empresa adjudicataria su conformidad con la citada propuesta.

5º.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

6º.- Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto

del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, se devuelve el mismo con el fiscalizado y conforme de fecha 6 de febrero de 2015.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico de este Ayuntamiento, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

El reajuste de anualidades en la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE IMPRESORAS MULTIFUNCIONALES MEDIANTE EL MODELO DE PAGO POR COPIAS”, con el siguiente detalle:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IGIC 7%</u>	<u>TOTAL</u>
Año 2015 (15 enero al 30 noviembre)	37.356,47 €	2.614,95 €	39.971,42 €
Año 2016 (dic. 2015 a nov. 2016)	42.558,00 €	2.979,06 €	45.537,06 €
Año 2017 (dic. 2016 a enero 2017)	5.201,53 €	364,11 €	5.565,64 €

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “ACONDICIONAMIENTO DEL REFUGIO PESQUERO DE EL ROQUETE, EN PUNTA DEL HIDALGO”.

Visto nuevamente el expediente relativo a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado “ACONDICIONAMIENTO DEL REFUGIO PESQUERO DE “EL ROQUETE” EN PUNTA DEL HIDALGO”, con código de identificación nº 1.05.036.09 y un presupuesto de 166.852,52 euros, sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a la cantidad de 11.679,68 euros, resulta:

1º.- El Director General de Obras e Infraestructuras, mediante resolución nº 452/2014, de fecha 8 de agosto, aprobó el expediente para la contratación de las obras de referencia, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, tramitación ordinaria, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el gasto por importe de 178.532,20 euros (incluido el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 11.679,68 €).

El mismo órgano municipal, por resolución nº 508/2014, de fecha 8 de septiembre, adjudicó a la empresa DRAGADOS, S.A., la ejecución de las obras del citado proyecto de referencia, por el precio de 166.852,52 euros, sin incluir IGIC, por importe de 11.679,68 euros.

2º.- El día 12 de septiembre de 2014 se formalizó la adjudicación en documento administrativo, siendo el plazo de ejecución de las obras de tres meses y quince días, a contar desde su iniciación, una vez suscrita el acta de comprobación del replanteo. Dicha acta se emitió con fecha 18 de septiembre de 2014, comenzando las obras al día siguiente, por lo que la fecha de finalización se estableció en el 3 de enero de 2014.

3º.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 20 de enero de 2014, acordó conceder a la empresa adjudicataria de las obras comprendidas en el citado proyecto, una ampliación del plazo de ejecución del mismo de tres meses y quince días, siendo la nueva fecha de finalización del contrato el día 19 de abril de 2015.

4º.- El Director de la Obra ha emitido informe, con fecha 21 de enero de 2015, en el que señala que como consecuencia de dicha ampliación de plazo y considerando, igualmente, el importe de las certificaciones de obra ya tramitadas y el ritmo de ejecución previsto para los trabajos pendientes, debe reajustarse las anualidades del contrato, proponiendo la distribución correspondiente, manifestando la empresa adjudicataria su conformidad a la misma.

5º.- Consta en el expediente propuesta del Director General de Obras e Infraestructuras, de fecha 21 de enero de 2015.

6º.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

7º.- Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

8º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, se devuelve el mismo con el fiscalizado y conforme de fecha 6 de febrero de 2015.

9º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

10º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

El reajuste de las anualidades en la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado "ACONDICIONAMIENTO DEL REFUGIO PESQUERO DE "EL ROQUETE" EN PUNTA DEL HIDALGO", con el siguiente detalle:

<u>ANUALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>IGIC 7%</u>	<u>TOTAL</u>
Año 2014 (19 de sept. a 30 nov.)	93.906,19 €	6.573,44 €	100.479,63 €
Año 2015 (01 dic. de 2014 a 19 abril de 2015)	72.946,33 €	5.106,24 €	78.052,57 €
<u>TOTALES</u>	166.852,52 €	11.679,68 €	178.532,20 €

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA.

Visto nuevamente el expediente relativo a la contratación del servicio de "TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 16 de septiembre de 2014, aprobó el expediente para la contratación del referido servicio, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el gasto por importe de 91.627,20 euros, incluido IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 2.668,75 euros.

El mismo órgano municipal, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2014, acordó adjudicar a la empresa CLECE, S.A., la ejecución del citado contrato por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 88.958,45 euros, sin incluir IGIC que asciende a 2.668,75 euros, siendo los precios unitarios los detallados en dicho acuerdo.

2º.- La distribución de anualidades del gasto, de conformidad con lo previsto en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste, fue la que se relaciona:

Año 2014 (1 agosto a 30 de noviembre)	30.542,40 €	IGIC: 889,58 €
Año 2015 (1 diciembre 2014 al 31 julio 2015)	61.084,80 €	IGIC: 1.779,17 €

3º.- El día 23 de diciembre de 2014 se formalizó la adjudicación en documento administrativo siendo la duración de un (1) año a contar desde el día siguiente a su formalización.

4º.- El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, con fecha 16 de enero de 2015, ante el evidente retraso en el comienzo de la ejecución del contrato previsto inicialmente en el expediente, se propone un reajuste de anualidades, manifestando la empresa adjudicataria su conformidad con la citada propuesta.

5º.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

6º.- Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, se devuelve el mismo con el fiscalizado y conforme de fecha 6 de febrero de 2015.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

El reajuste de anualidades en la contratación del servicio de “TELEASISTENCIA DOMICILIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, con el siguiente detalle:

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC 3%	TOTAL
Año 2015 (24 dic. 2014 al 30 nov. 2015)	83.274,99 €	2.498,25 €	85.773,24 €
Año 2016 (1 dic. 2015 a 23 dic. 2015)	5.683,46 €	170,50 €	5.853,96 €

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO AL REAJUSTE DE ANUALIDADES EN LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

Visto nuevamente el expediente relativo a la contratación del “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA”, resulta:

1º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 15 de julio de 2014, aprobó el expediente para la contratación del referido servicio, la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y el gasto por importe de 290.704,19 euros, incluido IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a 15.280,19 euros, con el correspondiente desglose por lotes.

El mismo órgano municipal, en sesión celebrada el 18 de noviembre de 2014, acordó adjudicar a la empresa SAGRERA CANARIAS, S.A., la ejecución del Lote nº 1: Material de Ferretería, del citado contrato, por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 175.436,86 euros, sin incluir IGIC que asciende a 12.280,58 euros, siendo el precio del contrato el resultante de aplicar el porcentaje de baja del 10,500% a los precios máximos unitarios del Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Igualmente, acordó adjudicar a la empresa KÍMICA ECOLÓGICA ATLÁNTICA, S.L., la ejecución del Lote nº 2: Pinturas, del referido contrato, por un importe máximo limitativo del compromiso económico de 99.987,14 euros, sin incluir IGIC, que deberá soportar la Administración, que asciende a 2.999,61 euros, siendo el precio del contrato el resultante de aplicar el porcentaje de baja de 51,169% a los precios máximos unitarios del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º.- La distribución de anualidades del gasto de conformidad con lo previsto en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del posterior reajuste, fue la que se relaciona:

Lote nº 1: Material de Ferretería.

Año 2014 (1 a 30 de noviembre)	14.619,74 €	IGIC: 1.023,38 €	15.643,12 €
Año 2015 (1 de diciembre 2014 a 31 de octubre de 2015)	160.817,12 €	IGIC: 11.257,20 €	172.074,32 €

Lote nº 2: Pinturas.

Año 2014 (1 a 30 de noviembre)	8.332,26 €	IGIC: 249,96 €	8.582,23 €
Año 2015 (1 de diciembre 2014 a 31 de octubre de 2015)	91.654,87 €	IGIC: 2.749,65 €	94.404,52 €

3º.- El 12 de diciembre de 2014 se formalizaron ambas adjudicaciones en documento administrativo siendo la duración de un (1) año a contar desde el día siguiente a dichas formalizaciones.

4º.- El Área de Obras e Infraestructuras, con fechas 9 y 20 de enero de 2014, emiten informes en los que señala que, ante el evidente retraso en el comienzo de la ejecución de los contratos previstos inicialmente en el expediente, proponen nuevos reajuste de anualidades, manifestando ambas empresas adjudicatarias su conformidad.

5º.- El artículo 96 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas dispone que, cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de crédito aplicables, siendo necesaria la conformidad del contratista y el informe de la Intervención.

6º.- Las bases 20.3 c) y 41 de las de Ejecución del Presupuesto preceptúan que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones derivadas de contratos en vigor para las facturas del último mes del año, ya que al tratarse de un compromiso debidamente adquirido cuya fecha de expedición es posterior al cierre del ejercicio presupuestario, se podrá aplicar a los créditos del presupuesto inmediato siguiente, así como que las anualidades de los contratos comprenderán el gasto del mes de diciembre del año anterior hasta el mes de noviembre del propio ejercicio.

7º.- Remitido el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización, se devuelve el mismo con el fiscalizado y conforme de fecha 6 de febrero de 2015.

8º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

9º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

El reajuste de anualidades en la contratación del “SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA”, con el siguiente detalle:

Lote nº 1: Material de Ferretería.

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC 7%	TOTAL
Año 2015 (13 dic. 2014 al 30 nov. 2015)	160.817,12 €	11.257,20 €	172.074,32 €
Año 2016 (1 dic. 2015 a 12 dic.. 2015)	14.619,74 €	1.023,38 €	15.643,12 €

Lote nº 2: Pinturas.

ANUALIDAD	IMPORTE	IGIC 3%	TOTAL
Año 2015 (13 dic. 2014 al 30 nov. 2015)	91.654,87 €	2.749,65 €	94.404,52 €
Año 2016 (1 dic. 2015 a 12 dic.. 2015)	8.332,26 €	249,97 €	8.582,23 €

PUNTO 5.- EXPEDIENTE RELATIVO A CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA QUE SOLICITA DOÑA (...), EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., POR LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “SUSTITUCIÓN LUMINARIAS LA VERDELLADA”.

Visto el escrito presentado por doña (...), en representación de la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., solicitando la cancelación de la garantía definitiva constituida para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del Proyecto denominado “SUSTITUCIÓN LUMINARIAS LA VERDELLADA”, resulta:

1º.- El día 26 de septiembre de 2013 se suscribió el contrato con la empresa VVO SERVICIOS CONCESIONES Y MANTENIMIENTO, S.L., en virtud del cual fue formalizada en documento administrativo la adjudicación efectuada a favor de aquella, mediante resolución del Director General Delegado de Obras e Infraestructuras número 351/2013, de fecha 26 de agosto, para la contratación de las obras comprendidas en el proyecto denominado “SUSTITUCIÓN LUMINARIAS LA VERDELLADA”. Para

responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dicho contrato, el adjudicatario constituyó a favor del Ayuntamiento la garantía definitiva por importe de 3.990,75 €, depositada en la Tesorería Municipal con fecha 13 de agosto de 2013.

2º.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2014, acordó tomar conocimiento del cambio de denominación de la empresa adjudicataria del contrato de referencia VVO SERVICIOS CONCESIONES Y MANTENIMIENTO, S.L., que pasa a denominarse COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS, S.L.

3º.- El Área de Obras e Infraestructuras ha emitido informe con fecha 19 de enero de 2015, en el que se hace constar:

(...)1) Que ha transcurrido el periodo de garantía.

2) Que dichas obras se encuentran en perfecto estado de ejecución, totalmente terminadas y rematadas, y funcionando con total normalidad.

3) Que se incorpora copia del Acta de Recepción de la Obra de fecha 10 de enero de 2014.

Por lo que se estima que no existe inconveniente alguno para la devolución de la fianza.(...)”.

4º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera emitió informe el día 6 de febrero de 2015, en el que indica que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, consta depositado el día 13 de agosto de 2013, aval de la entidad Deutsche Bank, S.A., con C.I.F. (...), por un importe de 3.990,75 euros, en concepto de garantía definitiva, sin que la misma, al día de la fecha, haya sido devuelta o cancelada. Asimismo, hace constar que según los datos del Registro de embargos de la Tesorería, no consta trabado al día de la fecha, ningún crédito titularidad de la reseñada entidad mercantil.

5º.- En el artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se establece que aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución. Asimismo y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 222 del referido texto legal y en la cláusula 36 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige el contrato señalado, concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del mismo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se procederá a la devolución o cancelación de aquella.

6º.- El artículo 65.3 del RGLCAP preceptúa que la Caja General de Depósitos o sus sucursales u órgano ante el que se encuentra constituido se abstendrán de devolver las garantías en metálico o en valores, aunque cuando resulta procedente por inexistencia de responsabilidades derivadas del contrato, cuando hayan mediado providencia de embargo dictado por órgano jurisdiccional o administrativo competente. A estos efectos, se señala que las

citadas providencias habrán de ser dirigidas directamente al órgano ante el que se encuentren constituidas dichas garantías.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Cancelar la garantía definitiva constituida mediante aval de la entidad Deutsche Bank, S.A., con CIF (...), por un importe de 3.990,75 euros, por la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con CIF (...), para responder de las obligaciones derivadas de la contratación del proyecto denominado "SUSTITUCIÓN LUMINARIAS LA VERDELLADA".

PUNTO 6.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Propuesta que formula la Presidencia, sobre felicitación a los grupos laguneros que han obtenido premios con motivo de la celebración del Carnaval 2015.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Presidencia, **por unanimidad, acuerda** felicitar a los grupos carnavaleros de esta Ciudad, participantes en la celebración de las fiestas del Carnaval 2015, por los premios obtenidos en las distintas fases del concurso, llevando con ello el nombre de La Laguna a sus más altas esferas en dicha celebración. Estos grupos son:

GRUPOS PREMIADOS DE LA LAGUNA. CARNAVAL 2015.

<u>GRUPO</u>	<u>PREMIO</u>
MURGA INFANTIL LOS BAMBAS	3er. PREMIO DE INTERPRETACIÓN.
MURGA LOS BAMBONES	2º. PREMIO DE INTERPRETACIÓN. ACCESIT PREMIO DE PRESENTACIÓN.
COMPARSA LOS JOROPEROS	1er. PREMIO DE INTERPRETACIÓN. 1er. PREMIO DE PRESENTACIÓN. 1er. PREMIO DE RITMO Y ARMONÍA.
COMPARSA RÍO ORINOCO	ACCESIT PREMIO DE PRESENTACIÓN.
ASOC. DE MAYORES "ENRIQUE	1er. PREMIO DE PRESENTACIÓN EN

ROMEU" HOGAR PADRE ANCHIETA	GRUPO.
RONDALLA LAS VALKIRIAS	2º. PREMIO DE PRESENTACIÓN. 2º. PREMIO DE INTERPRETACIÓN.
RONDALLA LAS VALKIRIAS VICKY LOPEZ SOSA	2º. PREMIO DE SOLISTAS.
JAVIER HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	1er. PREMIO DE SOLISTAS CONCURSO DE RONDALLAS. TROFEO MANUEL BELLO AL MEJOR SOLISTA.
BESAY PÉREZ RODRÍGUEZ	3er. PREMIO DE SOLISTAS CONCURSO DE RONDALLAS.
MARIA GUTIERREZ MACHÍN	1ª DAMA DE HONOR DE LA REINA DE MAYORES.

GRUPOS DE LA LAGUNA QUE PARTICIPARÓN EN EL CARNAVALES 2015.

- COMPARSA LOS JOROPEROS.
- COMPARSA LOS VALLEIROS.
- COMPARSA RÍO ORINOCO.
- COMPARSA INFANTIL FAMAYCE.
- MURGA LOS BAMBONES.
- MURGA LAS MARCHILONGAS.
- MURGA LOS CARADURAS.
- MURGA INFANTIL LOS BAMBAS.
- MURGA INFANTIL LOS TIQUIS MIQUIS.
- RONDALLA ORFEÓN LA PAZ.
- RONDALLA LAS VALKIRIAS.
- ASOCIACIÓN DE MAYORES "ENRIQUE ROMEU" – HOGAR
PENSIONISTA PADRE ANCHIETA.
- ASOCIACIÓN CLUB DE MAYORES ACAYMO.
- ASOCIACIÓN DE MAYORES LAS NIEVES.

PUNTO 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y quince minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretario de la Junta, doy fe.